



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2025-MPA

Ayabaca, 07 de febrero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

POR TANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2025, de fecha 07 de febrero de 2025, en la cual se llevó a cabo la sesión programada y convocada, bajo la precedencia del CPC DARWIN IVANI QUINDE RIVERA, con la asistencia de los regidores, LIC. JOVANY CHUQUIMARCA CORREA DE CALLE (Presente), ELIGARDO LÓPEZ LÓPEZ (Presente), VIVIANA DEL SOCORRO LLACSAHUANGA GÁLVEZ (Presente), EDSON RAMÓN FLORES CASTILLO (Presente), FANY FRANCISCA FLORES ROSILLO (Presente), SAMUEL MERINO HUAYAMA (Presente), GLORIA GARCIA GARCÍA (Presente), NELLY NIÑO SANTUR (Presente), YONY GARCÍA ABAD (Presente), ROCÍO JIMÉNEZ CALLE (Presente), IVETTE CRISTINA LÓPEZ MONTENEGRO (Presente).

VISTOS:

El Oficio N° 259-2025-MTC/21.GMS, de fecha 23 de enero del 2025, emitido por el Gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento; Oficio N° 011-2025-IVP.AYABACA-GG, con expediente N° 115436, de fecha 24 de enero del 2025, emitido por el Gerente General del Instituto Provincial Ayabaca; Memorándum N° 22-2025-MPA-GM, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 0262-2025-MPA-GPP/CAA, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 066-2024-GAJ-MPA-RMMA, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, sobre la **TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A FAVOR DEL IVP, Y;**

CONSIDERANDOS:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad e ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

El Inc. 26° del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

El Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la colaboración entre entidades y en su numeral 87.2.3, señala "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2025-MPA

funciones." Y en el artículo 88° precisa los Medios de Colaboración Institucional, así en el numeral 88.1 se establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante **El Oficio N° 259-2025-MTC/21.GMS**, de fecha 23 de enero del 2025, emitido por el Gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, que en atención a la Ley N° 32185- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, se requiere realizar las acciones preparatorias y procedimientos de contratación que se requieren para ejecutar los servicios de mantenimiento vial en los tramos validados por la Unidad Zonal, por ello se solicita tomas las medidas necesarias para el desagregado de los recursos asignados según los tramos de valides e iniciar oportunamente las contrataciones que se requieran para la ejecución de servicios de mantenimiento rutinario y período de la red vial provincial;

Que, mediante **Oficio N° 011-2025-IVP.AYABACA-GG, con expediente N° 115436**, de fecha 24 de enero del 2025, el Gerente General del Instituto Provincial Ayabaca, SOLICITA al Titular del Pliego, Acuerdo de Concejo Municipal para la transferencia financiera al Instituto Vial de Ayabaca, por lo que se sugiere la existencia de 2 metas presupuestarias: Mantenimiento periódico de (camino vecinales por un importe de S/. 6,150,870.00) y (mantenimiento rutinario de caminos vecinales por el importe de S/. 1,005,205.00);

Que, mediante **Memorandum N° 22-2025-MPA-GM**, de fecha 05 de febrero del 2025, el Gerente Municipal, SOLICITA al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, evaluar para autorizar transferencia de recursos a favor del IVP-AYABACA, por lo que se sugiere la existencia de 2 metas presupuestarias: Mantenimiento periódico de (camino vecinales por un importe de S/. 6,150,870.00) y (mantenimiento rutinario de caminos vecinales por el importe de S/. 1,005,205.00), con un monto total de S/. 7,156,075.00 (SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES);

Que, con **Informe N° 0262-2025-MPA-GPP/CAA**, de fecha 06 de febrero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que, SI EXISTE MARCO PRESUPUESTAL, por el monto de S/. 7,156,075.00 (SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento 001, y rubros recursos ordinarios de 2 metas presupuestarias:

Mantenimiento periódico de caminos vecinales por un importe de S/. 6,150,870.00
Mantenimiento rutinario de caminos vecinales por un importe de S/. 1,005,205.00

Que, mediante **Informe N° 066-2024-GAJ-MPA-RMMA**, de fecha 06 de febrero de 2025, La Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, opina: DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 32185, LEY QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 Y A LA LEY N27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, SE CONSIDERA FACTIBLE LA APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA CORRESPONDIENTE CON LA MISMA FINALIDAD, PRECISANDO EL INFORME N°0262-2025-MPA-GPP/CAA, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2025, EMITIDO POR LA GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, QUE REFIERE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2025-MPA

QUE EXISTE MARCO PRESUPUESTAL, POR EL MONTO DE S/. 7,156,075.00 (SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 001, Y RUBROS RECURSOS ORDINARIOS DE 2 METAS PRESUPUESTARIAS;

Que, conforme a lo expuesto, en sesión ordinaria N° 01-2025 de fecha 07 de enero del 2025, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de **UNANIMIDAD** de los Regidores;

SE ACORDÒ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR AL INSTITUTO VIAL DE AYABACA, POR EL MONTO DE S/. 7,156,075.00 (SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), conforme al siguiente detalle:

2 METAS PRESUPUESTARIAS:

- Mantenimiento periódico de caminos vecinales por un importe de S/. 6,150,870.00
- Mantenimiento rutinario de caminos vecinales por el importe de S/. 1,005,205.00).

El monto total, de las metas presupuestarias es de S/. 7,156,075.00 (SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, la Gerencia General del Instituto Provincial Ayabaca, (IVP), Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe